



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°124-2021-ALC/MDL

29 de abril del 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LURIN**

**VISTOS:**

El Informe N°019-2021-SGTu-GDE/ML, de fecha 20 de abril de 2021, de la Subgerencia de Turismo, el Memorandum N°0152-2021-GDE/ML, de fecha 26 de abril del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la misma se radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precipitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación de las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29408, Ley General de Turismo, declaró de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del COVID - 19;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, dispone que los sectores competentes de cada actividad, debe tener en cuenta los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19", aprobados por Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°195-2020-MINCETUR, se aprueban los lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos, donde señalan las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos en los destinos turísticos, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19. Asimismo, indican el proceso de reconocimiento como Destino Turístico Bioseguro por parte de CALTUR;

Que, mediante Memorandum N°0152-2021-GDE/ML, de fecha del 26 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se conforme el Equipo Técnico de Turismo - Destino Turístico Bioseguro de la entidad con la finalidad de iniciar el proceso de reconocimiento de Lurín, como destino turístico bioseguro, se designe a dicha Gerencia como Secretaría Técnica de referido equipo;

Que, conforme a lo señalado en los lineamientos sanitarios ante el Covid -19 para destinos turísticos tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, el proceso de reconocimiento de destino turístico bioseguro por parte de CALTUR es de gran importancia para la reactivación del turismo en el distrito y representará una garantía del cumplimiento de los lineamientos sanitarios para los visitantes nacionales y extranjeros de nuestro país;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR con eficacia anticipada al 19 de abril de 2021, la conformación del equipo técnico de naturaleza temporal encargado de coordinar y garantizar la implementación de las medidas preventivas sanitarias o protocolos sectoriales, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 y coordinar con los representantes de los principales sectores competentes a nivel local, en materia de turismo, salud, trabajo, orden y limpieza pública, y, con los representantes de los prestadores de servicios turísticos para el reinicio de las actividades turísticas en el destino y realizar un seguimiento de implementación de lineamientos y protocolos.

**Artículo Segundo.** - Conformar el Equipo Técnico del Destino Turístico Lurín - Destino Bioseguro de la siguiente manera:

1. Seis representantes de la Municipalidad Distrital de Lurín.
2. Un representante del Ministerio de Cultura.
3. Un representante de Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
4. Un representante de los Restaurantes del Distrito de Lurín.
5. Un representante de los Hoteles del Distrito de Lurín.
6. Un representante de los Artesanos del Distrito de Lurín.
7. Un representante de Talleres Vivenciales del Distrito de Lurín.

**Artículo Tercero.** - Designar como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Destino Turístico Lurín a la Subgerencia de Turismo, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HERNAN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE